

CARTA DE ENTENDIMIENTO

No. 001/1101/2020

ENTRE

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Y

LA FUNDACIÓN PRO-SER

SANTA TECLA, LA LIBERTAD, MARZO DE 2020





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Nosotros, por una parte **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**,
portador de mi documento único de identidad número , actuando en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con número de identificación tributaria , en adelante “**MAG**”, personería que compruebo con: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del día uno de junio de dos mil diecinueve, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número uno de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrarme como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiú Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día tres del mismo mes y año”, y por otra **ROLANDO MAURICIO CARRILLO CASTILLO**, del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número , actuando en mi carácter de Presidente de la **FUNDACIÓN PRO-SER**, con número de Identificación Tributaria , en adelante “**PRO-SER**”, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** La escritura pública de constitución de la Fundación, otorgada en San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil dos, otorgada ante los oficios de la notario Ana Dolores Ruiz Pérez, inscrita junto con los estatutos y el decreto ejecutivo que más adelante se relacionará, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, al número veintiuno del Libro diez de Fundaciones Nacionales que lleva dicha Dirección, el día trece de marzo de dos mil tres. Dicha escritura contiene los estatutos que rigen actualmente a la Fundación, en la que consta que la **FUNDACIÓN PRO-SER** fue creada en la ciudad de , como una fundación de nacionalidad como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él, que su constitución es por un plazo indefinido, que dentro de sus finalidades están, entre otras, realizar proyectos y actividades para combatir la extrema pobreza, que la Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación, que una de sus atribuciones es la de elegir a los miembros de la Junta Directiva, que la dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por un presidente, un secretario, un tesorero, un primer vocal y un segundo vocal, que los



miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial de la Fundación corresponde al presidente de la Junta Directiva; b) El ejemplar del Diario Oficial número sesenta, tomo trescientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres, en el cual aparecen publicado los estatutos de la Fundación PRO-SER y el Decreto Ejecutivo número catorce de fecha veinte de febrero de dos mil tres, por medio del cual se le confirió el carácter de persona jurídica conforme al artículo 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; c) Certificación del Acta número veinte de Asamblea General Ordinaria de la Fundación PRO-SER, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual consta el acuerdo número uno, por la que se eligió a la Junta Directiva de la Fundación para un período de tres años que vencerá el trece de diciembre de dos mil veintidós; d) Certificación del Acta de Asamblea General de la Fundación PRO-SER de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, en la que consta el Acta Número Veintiuno, Acuerdo Número Uno, mediante el cual se autorizó al representante legal de la fundación PRO-SER, suscribir carta de entendimiento y transferencia de fondos para la ejecución del proyecto denominado “Compra y entrega de paquetes alimenticios para madres solteras e insumos agrícolas, de los doce municipios del departamento de Ahuachapán”.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”.
- II. Que el artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece como competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre otras, el desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país.
- III. El Plan Cuscatlán, en su equipo de gobierno denominado “Equipo de Industria, Producción y Tecnología- Economía”, enuncia las bases para que en el quinquenio 2019-2024, se dé un crecimiento económico inclusivo y sostenible, sobre la base de la justicia social, la reactivación local, la solidaridad, la generación de oportunidades para toda la población, el encadenamiento productivo, la igualdad de género, la sustentabilidad ambiental, la eficiencia estatal y la competitividad comercial.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

- IV. Que la Ley de Presupuesto 2020, contenida en el Decreto Legislativo No. 525 de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, publicada en el Diario Oficial No. 241, Tomo 425 de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, aprobó el rubro 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 11. Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01. Subsidios Varios, Fuente de Financiamiento: Fondo GOES, aprobó en el Especifico 56, transferencia corriente, con el objetivo de apoyar el desarrollo local mediante la compra de paquetes alimenticios e insumos agrícolas para madres solteras a través de la Fundación PRO-SER, mediante la transferencia DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00), lo cual se realizará mediante la ejecución del proyecto denominado “Compra y entrega de paquetes alimenticios para madres solteras e insumos agrícolas, de los doce municipios del departamento de Ahuachapán”.

POR TANTO, con base a los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA Y LA FUNDACIÓN PRO-SER

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, en cumplimiento a la Ley de Presupuesto vigente, transfiere a la Fundación PRO-SER, la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$200,000.00), para la ejecución del proyecto denominado “Compra y entrega de paquetes alimenticios para madres solteras e insumos agrícolas, de los doce municipios del departamento de Ahuachapán”, con el cual se beneficiarán a seis mil setecientos sesenta madres solteras con la entrega de un mil doscientos paquetes de insumos agrícolas y cinco mil quinientos sesenta paquetes alimenticios, dándose prioridad a todas aquellas madres solteras vulnerables, para contrarrestar la inseguridad alimentaria de las familias en extrema pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El proyecto denominado “Compra y entrega de paquetes alimenticios para madres solteras e insumos agrícolas, de los doce municipios del departamento de Ahuachapán”, será ejecutado con fondos asignados en la Ley de Presupuesto vigente.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) **Responsabilidades del MAG, a través de la DGDR**



- Efectuar las gestiones administrativas y financieras que permitan hacer efectiva la transferencia de los Fondos;
- Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales que debe cumplir la Fundación PRO-SER para la buena ejecución de fondos públicos;
- Realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Rural DGDR, monitoreo y seguimiento de las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto, a fin de contar con las evidencias del mismo;
- Solicitar informes mensuales a la Fundación PRO-SER, sobre la ejecución física y financiera de los fondos transferidos; y,
- Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

b) Responsabilidades de PRO-SER

- Presentar un Plan de Trabajo o Cronograma de utilización de los recursos.
- Ejecutar el Proyecto conforme a lo estipulado en éste.
- Proporcionar número de cuenta bancaria (ahorro o corriente) para el manejo de los fondos a transferir de parte del MAG
- Elaborar y presentar a la Dirección General de Desarrollo Rural DGDR, informes mensuales Financieros con sus respectivos documentos de respaldo (Copia legible de Facturas o comprobante del gasto, copia de orden de compra o cotización y copia de cheque o abono del pago al proveedor) de la utilización de los recursos transferidos por el MAG.
- Realizar informes mensuales sobre la ejecución física para la implementación del Proyecto y presentarlos a la DGDR, para su respectiva aprobación.
- Elaborar actas de recepción y/o entrega de bienes a los beneficiados, adjuntando los documentos legales (DUI, NIT, fotografías y listados).
- Presentar un informe final de la ejecución física y financiera, acompañándose de todas las evidencias de respaldo de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

c) Compromiso de ambas partes.

- Desarrollar con éxito la ejecución del proyecto;
- Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria, de ser factible, de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y,
- Responder a los entes fiscalizadores por la ejecución y/o liquidación del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Las partes nombrarán un enlace técnico para la coordinación y comunicación de las actividades que se deriven de la presente, quien facilitara la asesoría para la buena ejecución y cumplimiento de la misma.

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **Del MAG**

Ministro de Agricultura y Ganadería

Dirección: Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.

Teléfono: 2210-1745

Con Copia: al Director General de Desarrollo Rural

Teléfono: 2210-3392 Ext. 6201

- **De Fundación PRO-SER**

Lic. Rolando Mauricio Carrillo Castillo.

Dirección:

Teléfono: .

Email:

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La presente carta de entendimiento y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS Y PRÓRROGAS

El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente Carta de Entendimiento.

Para el caso específico de la finalización y liquidación de los fondos ejecutados por la Fundación PRO-SER, el plazo para de cierre administrativo y financiero será hasta el treinta de noviembre de dos mil veinte, en la cual deberán presentar toda la documentación de soporte que evidencie los gastos efectuados y en caso de existir disponibilidad de recursos bancarios



que no hayan sido ejecutados, se deberá efectuar el reintegro de fondos al MAG, para que dichos fondos sean enviados al Ministerio de Hacienda .

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se esté cumpliendo con las condiciones estipuladas en la misma, para lo cual deberá realizarse cruce de notas firmadas por los suscriptores, y la firma de la modificación respectiva. Dicha adenda será identificada con número consecutivo y se anexarán a la presente.

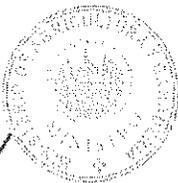
CLÁUSULA OCTAVA: ANEXOS.

Forman parte de los documentos anexos de esta Carta de Entendimiento, el Proyecto denominado “Compra y entrega de paquetes alimenticios para madres solteras e insumos agrícolas, de los doce municipios del departamento de Ahuachapán”.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir por la aplicabilidad de los acuerdos o entendimientos establecidos en esta carta y en el perfil, serán resueltas por las partes en común acuerdo y por escrito.

En fe de lo anterior, las partes manifestamos nuestro compromiso en la ejecución de la presente, por su impacto en el sector agropecuario y beneficio económico de la familia rural; en tal sentido firmamos la presente en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Pablo Salvador Anliker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería



Lic. Rolando Mauricio Carrillo Castillo
FUNDACIÓN PRO-SER